El conocimiento es de todos

Minciencias

MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION - MINCIENCIAS

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN - FONDO FRANCISCO JOSE DE CALDAS - FFJC

Ley 1810 del 21 de octubre de 2016
Artículo 8
Informe anual para las Comisiones Económicas del Congreso de la Republica

Julio de 2020

Tabla de Contenido

1. NATURALEZA DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 3
2. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO 3
2.1 Contrato 661-2018 celebrado entre COLCIENCIAS y la FIDUCIARIA LA PREVISORA. 4
2.2 Recursos del Fondo: 4
2.3 Dirección del Fondo 5
2.4 Comité Fiduciario 5
2.5 Duración: 5
2.6 Obligaciones de la Fiduciaria: 5
2.7 Valor del contrato: 6
2.8 Remuneración de la Fiduciaria: 7
3. MANEJO DEL FONDO 8
3.1 Coordinador del Fondo: 8
3.2 Supervisor contrato de Fiducia Mercantil No 661 de 2018 8
3.3 Reglamento del Fondo Francisco José de Caldas. 8
3.4 Operación actual del FFJC 8
4. ESTADO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – FFJC EN CIFRAS 9
4.1 Conformación del Presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas 9
4.2 Contratación Derivada 9
4.3 Ejecución recursos del Fondo Francisco José de Caldas: 10
5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS 11
6. ASPECTOS CONTABLES 11
7. VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 661-2018 12
8. REVISIÓN POLÍTICA PORTAFOLIO DE INVERSIONES 12

FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1. NATURALEZA DEL FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" se transformó en Departamento Administrativo de Ciencia Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, y dentro de la misma se establecieron mecanismos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia.

El artículo 22 de la mencionada Ley, dotó a la nueva entidad de un instrumento financiero especial para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación –SNCTI-. Dicho instrumento es el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación - Francisco José de Caldas y determinó que los recursos del mismo debían ser administrados a través de un patrimonio autónomo constituido en virtud de un contrato de fiducia mercantil.

Mediante la Resolución N° 0844 del 14 de agosto de 2018, se ordenó la apertura del proceso de selección de Licitación Pública N° 01 de 2018, con el propósito de seleccionar la entidad fiduciaria con que se celebraría el Contrato de Fiducia Mercantil para la administración del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas"; mediante la Resolución N° 1189 del 05 de octubre de 2018, se adjudicó dicha licitación pública a FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., y se suscribió el contrato de fiducia mercantil N° 661-2018.

El contrato de fiducia mercantil N° 661-2018 para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación -Fondo Francisco José de Caldas, se sujeta a lo dispuesto en la Ley 1286 del 23 de enero de 2009, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, la legislación especial vigente de ciencia y tecnología y las demás normas aplicables y concordantes.

Contrato fiduciario: 661 de 2018
Sociedad fiduciaria: Fiduprevisora
Duración: 2 de diciembre de 2018 a 30 de noviembre de 2021.

La Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación, como ente rector de la política de ciencia tecnología e innovación el cual genere capacidades, promueva el conocimiento científico y tecnológico, contribuya al desarrollo y crecimiento del país.

A su vez, el artículo 125 de la Ley 1955 de 2019 fusionó el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS al Ministerio de Ciencia Tecnología e innovación.

2. ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL FONDO

Para el periodo junio de 2019 a junio de 2020 la administración del Fondo se realizó bajo el siguiente contrato fiduciario:

2.1 Contrato 661-2018 celebrado entre COLCIENCIAS y la FIDUCIARIA LA PREVISORA.

Objeto: Constitución de un patrimonio autónomo donde se administrarán los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, "Fondo Francisco José de Caldas", de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen o adicionen, con la finalidad de financiar la política pública de ciencia, tecnología e innovación en Colombia.

2.2 Recursos del Fondo:

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 1286 de 2009, los recursos del FONDO son los siguientes:

2.2.1. Los recursos del Presupuesto General de la Nación que se destinen a la financiación de actividades de CTeI y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través del FONDO. Estos recursos se considerarán ingresos propios del FONDO por mandato legal, independientemente del órgano o sección presupuestal en el cual se programen, salvo que presupuestalmente se incorporen como aporte fiduciario a ser realizado por COLCIENCIAS en su condición de único Fideicomitente.

Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación pueden ser de la siguiente naturaleza:

2.2.1.1. Recursos que sean programados en el Presupuesto General de la Nación para ser entregados como aporte fiduciario de COLCIENCIAS en su condición de único Fideicomitente.

2.2.1.2. Recursos del Presupuesto General de la Nación que sean destinados a la financiación de actividades de CTeI y que se hubieren programado en el mismo, para ser ejecutados a través del FONDO, siempre que, en la Ley de presupuesto, rubro presupuestal correspondiente, claramente se defina que estos recursos deben ser ejecutados a través del FONDO. En estos eventos los recursos serán transferidos al FONDO por parte del respectivo órgano o sección presupuestal, se registrarán como ingresos de carácter legal y deberán ejecutarse de conformidad con los términos del respectivo programa y proyecto presupuestal, razón por la cual no es necesario la suscripción de un convenio especial de cooperación.

2.2.2. Los recursos que las entidades estatales destinen al FONDO para la financiación de actividades de CTeI.

2.2.3. Los recursos provenientes del sector privado y de cooperación internacional orientados al apoyo de actividades de CTeI.

2.2.4. Las donaciones o legados que le hagan personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y entidades internacionales.

Los recursos de cooperación internacional no reembolsable y los recursos provenientes de donaciones o legados, se considerarán ingresos propios del FONDO a título gratuito, en donde el FONDO será

beneficiario de la respectiva donación o legado, siendo el título de ingreso el contrato de donación o la respectiva asignación testamentaria.

2.2.5. Los rendimientos financieros provenientes de la inversión de los recursos del Patrimonio Autónomo.

Los rendimientos originados por la inversión en activos financieros de los recursos del FONDO, salvo los generados por recursos de convenios de cooperación de regalías y banca multilateral, se consideran ingresos propios del Patrimonio Autónomo derivados de la gestión realizada por el administrador fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Fideicomitente.

2.3 Dirección del Fondo

La Dirección de la totalidad de las actividades del Fondo está a cargo del Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación como único Fideicomitente.

2.4 Comité Fiduciario

Es el máximo órgano del Fondo, sesiona mensualmente y está integrado por cinco (5) representantes del FIDEICOMITENTE, los cuales fueron designados mediante Resolución N.º 0294 de 2020.

A las reuniones del Comité asistirán en calidad de invitados, con voz, pero sin voto, el Supervisor del contrato y los delegados por **LA FIDUCIARIA** que se consideren necesarios.

Para deliberar será necesario contar con la mitad más uno de los integrantes del Comité que tienen derecho a voto. En cada acta se consignarán los integrantes participantes y Las decisiones de tomarán por mayoría simple.

2.5 Duración:

Duración del Contrato:

Contrato fiduciario: 661 de 2018 del 2 de diciembre de 2018 a 30 de noviembre de 2021.

2.6 Obligaciones de la Fiduciaria:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA FIDUCIARIA

1. Acatar la Constitución Política la ley y las demás disposiciones pertinentes, en particular lo dispuesto en las circulares externas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Responder por las actuaciones u omisiones del personal contratado por ella para la ejecución del contrato de fiducia.
3. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 las

Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1 150 de 2007 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

4. Constituir las garantías pactadas en el Contrato dentro del término establecido.
5. Presentar el certificado de modificación de la garantía en el evento de que se adicione o prorrogue el plazo de ejecución del presente Contrato y mantener la garantía en plena vigencia y validez de acuerdo con los términos del Contrato.
6. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato de fiducia mercantil. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el estado del contrato.
7. Asistir a las reuniones que sean convocadas por la supervisión del contrato para revisar el estado del contrato.
8. Reportar al Supervisor del Contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
9. Dar respuesta oportuna de acuerdo con los tiempos establecidos en el contrato y el Manual Operativo y atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el FIDEICOMITENTE y realizar los ajustes a que haya lugar.
10. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del Contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
11. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al FIDEICOMITENTE por el incumplimiento del contrato.
12. Pagar al FIDEICOMITENTE todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa de las actuaciones u omisiones de la FIDUCIARIA, durante la ejecución del contrato.
13. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago en el Área de Correspondencia FIDEICOMITENTE.
14. Manifestar, bajo la gravedad del juramento, que ni la sociedad ni su representante legal están incursos en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, deberá manifestarlo a la Entidad, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.
15. Suscribir oportunamente las modificaciones al contrato si las hubiere y el acta de liquidación del contrato.
16. Notificar de manera oficial al supervisor del contrato de fiducia, a los responsables de los proyectos financiados (áreas técnicas) y a los supervisores asignados, así como al contratante de: a) Legalización de contratos y convenios, b) Suscripción de Otros sí, adiciones y prórrogas, c) Vencimiento de términos contractuales.
17. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y el fideicomitente, que se deriven de la ley y reglamento y que tengan relación con la naturaleza del contrato.

2.7 Valor del contrato:

Será el resultado de la aplicación de las tarifas de la comisión fiduciaria pactadas en el contrato fiduciario, durante toda su vigencia. Con cargo a esta suma se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de la **FIDUCIARIA.**

2.8 Remuneración de la Fiduciaria:

Será pagada con cargo a los rendimientos financieros generados por los recursos administrados, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 22 de la Ley 1286 de 2009. En consecuencia, el pago de la comisión fiduciaria se tendrá como un gasto de EL FIDEICOMISO.

La remuneración a LA FIDUCIARIA estará conformada por los siguientes tipos de comisión:

a. Comisión Fija Mensual expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

Será la suma equivalente a **TRESCIENTOS TREINTA (330) SMLMV,** con cargo a la cual se remunerarán todas las actividades y obligaciones contractuales a cargo de LA FIDUCIARIA, incluyendo, entre otras, la gestión por la administración de tos recursos que se transfieren al FIDEICOMISO; la inversión de los mismos en un portafolio independiente; la gestión, procedimiento, seguimiento y control a pagos, costos y gastos a cargo del FIDEICOMISO; las comisiones por el uso de sistemas transaccionales; los gastos de personal; de equipos; realización de informes; costos de desplazamiento; revisoría fiscal; soporte jurídico para celebración de contratos y asesoría al FIDEICOMITENTE, exceptuando control y seguimiento de procesos judiciales.

Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, administrativas o judiciales que deban adelantarse, tales como los derivados de las conciliaciones prejudiciales (ante la Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de comercio), honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, copias, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los gastos de desplazamiento de los funcionarios y representantes judiciales del Patrimonio Autónomo, así como los demás inherentes a dicha gestión se asumirán con cargo a la comisión FIDUCIARIA. Para tales efectos, el valor de la comisión fija mensual correspondiente al mes anterior a aquel en que se prevea la realización de dichos gastos se incrementará en la cuantía necesaria para sufragados, incluyendo todos los costos directos e indirectos, especialmente los de carácter tributario.

a. Comisión por concepto de control y seguimiento de los procesos judiciales (variable y condicional).

Se reconocerá una comisión mensual, según el rango de procesos a los cuales se deba hacer control y seguimiento, expresada en SMLMV, de acuerdo con la siguiente tabla:

Entre 1 a 30 procesos	5.00 SMMLV
Entre 31 60 procesos	9.00 SMMLV
Más de 60 procesos	12.00 SMMLV

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

3. MANEJO DEL FONDO

3.1 Coordinador del Fondo:

El Decreto 2226 del 05 de diciembre de 2019, por el cual se establece la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 13, determinó que la Dirección de Inteligencia de Recursos de la CTeI, es una dependencia del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, con autonomía administrativa y financiera, en los términos del literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración de los fondos, cuentas y recursos destinados para adelantar planes, programas, proyectos y actividades de CTeI. Así mismo, mediante Resolución número 0242 del 19 de febrero de 2020, la Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación, delegó en el Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI, la ordenación del gasto y administración, entre otros, de los encargos fiduciarios, fiducia pública o cualquier otro mecanismo financiero de administración de recursos. En tal sentido, la coordinación, celebración, ejecución y seguimiento al contrato de Fiducia Mercantil mediante el cual se administran los recursos del Fondo Nacional de financiamiento para la ciencia, la tecnología y la innovación, Fondo Francisco José de Caldas, el corresponde al Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI.

3.2 Supervisor contrato de Fiducia Mercantil No 661 de 2018

La supervisión del contrato está a cargo de la persona designada por el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación como Fideicomitente.

3.3 Reglamento del Fondo Francisco José de Caldas.

El reglamento del Fondo fue adoptado mediante Resolución 1118 del 12 de agosto de 2019.

3.4 Operación actual del FFJC

Con el fin de tener una respuesta de manera más ágil y poder garantizar la operación y el funcionamiento, el Fondo cuenta con un Módulo de Gestión de Información denominado MGI en el cual se refleja el régimen contractual y presupuestal del Fondo. Este software consta de varios sub módulos a través de los cuales se realizan las diferentes gestiones del Fondo tales como: registro de convenios de aporte, recaudo de aportes, solicitud y expedición de Certificados de Disponibilidad de Recursos (CDRs), solicitud y registro de contratos derivados; solicitud y realización de pagos; solicitud, registro y realización de liquidaciones de minutas de contratación derivada y convenios de aporte, entre otros, de igual manera costa de un sub módulo de seguridad para administración de usuarios y roles, sub módulo de administración de parámetros operativos y del sistema, sub módulo de reportes y las interfaces de pagos, portafolio y contable.

La actividad desarrollada por el equipo de trabajo del FFJC se encuentra enmarcada dentro de los procesos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de Minciencias.

4. ESTADO DEL FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – FFJC EN CIFRAS

Este informe presenta el estado del FFJC a 30 de junio de 2020 y las principales actividades desarrolladas tanto por la Fiduciaria la Previsora como por Minciencias, durante lo corrido del negocio.

4.1 Conformación del Presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas

CONVENIOS DE COOPERACION:

El Presupuesto del Fondo Francisco José de Caldas a la fecha del cierre 30 de junio de 2020 se encuentra conformado por 227 Convenios Especiales de Cooperación los cuales están distribuidos según fuente de financiación de la siguiente manera:

Detalle	Total	En ejecución	Liquidado		Finalizados
MINCIENCIAS	109	52	38		19
GOBERNACIONES -REGALIAS	- 43	40	1	0	2
OTRAS ENTIDADES	75	30	14		31
TOTAL:	**227**	**122**	**53**		**39**

Fuente propia - N° de convenios por estado; Información a corte 30-06-2020

4.2 Contratación Derivada

CONTRATACION DERIVADOS POR ESTADO		
En trámite y Ejecución	En ejecución	1.249
	En trámite	335
	Subtotal	**1.584**
Terminados	Sin solicitud de liquidación	311
	En trámite de liquidación	321
	Liquidados y anulados	4.601
	Subtotal	**5.233**
TOTAL		**6.817**

Fuente propia - N° de convenios por estado; Información a corte 30-06-2020

4.3 Ejecución recursos del Fondo Francisco José de Caldas:

INGRESOS

Cifras en Millones de $

CONCEPTO	SUSCRITOS	RECIBIDOS	POR RECIBIR
Total recursos de convenios desde la creacion del fondo a Junio de 2020	3.867.128	3.234.785	632.344
Convenios con valores pendientes por recibir	1.209.035	577.024	632.011
Diferencia recursos identificados que no ingresaran al P.A (Pendiente por realizar cierre presupuestal)			333

ENTIDAD	VALOR			VALOR PENDIENTES POR RECIBIR					
	SUSCRITOS	RECIBIDOS	POR RECIBIR	2018	2019	2020	2021	2022	SIN ESPECIFICAR EN EL CONVENIO
Minciencias	808.823	336.560	472.263	-	180.917	127.694	86.708	76.943	
Minciencias Regalias	61.191	46.412	14.778	-	3.051	11.598			130
Otras Entidades	167.716	73.326	94.391						94.391
Gobernaciones	171.305	120.727	50.579	8.041	12.757	7.407	1.583		20.791
TOTAL	1.209.035	577.024	632.011	8.041	196.725	146.698	88.291	76.943	115.312

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

A 30 de junio de 2020, se han suscrito convenios por la suma de $3.867.128 millones, no se incluye los montos de los recursos “en especie". El total de recursos recibidos en el Fondo es de $3.234.785 millones, quedando pendiente recursos por recibir por valor de $632.011 millones.

EGRESOS

Se han comprometido recursos por valor de $3.863.495 millones de pesos, de los cuales se han efectuado pagos, giros o abonos por valor de $3.150.541 millones de pesos,

Cifras en Millones de $

FUENTE	TOTAL RECURSOS CONTRATADOS	TOTAL RECURSOS PAGADOS
MINCIENCIAS	2.354.077	1.894.825
ENTES REGIONALES	44.248	44.218
GOBERNACIONES	243.164	159.589
OTRAS ENTIDADES	981.652	844.312
REGALIAS	83.554	59.315
REINTEGROS	24.160	21.601
RENDIMIENTOS	132.640	126.681
TOTAL	3.863.495	3.150.541

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

5. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos generados para el periodo junio de 2019 - junio de 2020 corresponden a $21.204 millones.

6. ASPECTOS CONTABLES

A continuación, se presenta el comparativo del Balance Financiero y el Resultado del Ejercicio entre el 30 de junio de 2019 y el 30 de junio 2020.

BALANCE FINANCIERO		
DESCRIPCIÓN	**CORTE 30-06-2019**	**CORTE 30-06-2020**
ACTIVO		
DISPONIBLE	71.325.921.023,91	73.296.670.031,59
INVERSIONES	397.522.986.178,81	349.757.805.728,57
CUENTAS POR COBRAR	491.013.511,70	126.302.290,00
TOTAL ACTIVO	**469.339.920.714,42**	**423.180.778.050,16**
PASIVO		
COMISIONES Y HONORARIOS	860.523.936,24	589.478.635,57
IMPUESTOS	34.546.900,89	33.544.764,44
PROVEESORES	-	167.413.333,00
RETENCIONES EN LA FUENTE	53.300.890,33	48.438.304,92
DIVERSAS	369.670.425.535,84	323.890.503.279,95
OTROS PASIVOS	1.943.004,00	25.735.503,73
TOTAL PASIVO	**370.620.740.267,30**	**324.755.113.821,61**
PATRIMONIO		
ACREEDORES FIDUCIARIOS	87.459.524.804,88	71.966.843.508,07
RESULTADOS EJERCICIOS ANTERIORES	988.216.815,81	18.098.266.996,04
RESULTADOS DEL EJERCICIO	10.271.438.826,43	8.360.553.724,44
TOTAL PATRIMONIO	**98.719.180.447,12**	**98.425.664.228,55**

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

DESCRIPCION	CORTE 30-06-2019	CORTE 30-06-2020
INGRESOS		
RENDIMIENTOS	1.337.021.449,00	1.612.213.029,00
VALORIZACÓN INVERSIONES	13.153.558.214,64	10.562.180.098,78
UTILIDAD VENTA DE INVERSIONES	115.497.642,71	253.151.500,00
OTROS INGRESOS - CAMBIOS	223,17	0,00
INGRESOS NO OPERACIONALES	234.446.118,55	157.992.952,26
TOTAL INGRESOS	**14.840.523.648,07**	**12.585.537.580,04**
EGRESOS		
COMISIONES	1.665.345.862,55	1.765.726.066,59
RENDIMIENTOS ACREEDORES FIDUCIARIOS	2.572.617.001,03	2.264.665.333,93
IMPUESTOS (GMF)	7.502.682,00	6.927.863,00
PROVISIONES	323.246.620,39	182.651.463,28
NO OPERACIONALES	372.655,67	5.013.128,80
TOTAL EGRESOS	**4.569.084.821,64**	**4.224.983.855,60**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**10.271.438.826,43**	**8.360.553.724,44**

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

7. VIGILANCIA Y CONTROL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO 661-2018

Para efectos de mantener el control del Contrato, la Dirección de Inteligencia de Recursos lleva controles que permiten:

- Verificar y controlar los Certificados de Disponibilidad de Recursos CDR en el Fondo, para la suscripción de Contratos y Convenios.
- Registrar y controlar los contratos y convenios que son ordenados a la Fiduciaria por parte de Secretaria General de Minciencias.
- Verificar y controlar las solicitudes de desembolso enviadas a l Fiduciaria.
- Revisar la ejecución de recursos de los convenios de aporte contrastado contra las fechas de trasferencia de los recursos al Fondo.
- Hacer seguimiento a la Matriz de Riesgos establecida en el contrato 661-2018.
- Hacer seguimiento a las Actas de Liquidación sin Firma.

8. REVISIÓN POLÍTICA PORTAFOLIO DE INVERSIONES

Se ha cumplido con las políticas establecidas por el comité fiduciario y la estrategia de inversión aprobada en las sesiones mensuales, con leves variaciones en las participaciones del portafolio como se detalla a continuación:

1. Mantener la composición actual del portafolio: Vista 20%, Deuda Pública 20% y Deuda Privada AAA 60% con el mismo margen de movilidad del 10%.

ACTIVO	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 6 de 2019	ESTRATEGIA DE INVERSIÓN APROBADA COMITÉ No. 6 de 2020
VISTA	20%	20%
DEUDA PUBLICA	20%	20%
DEUDA PRIVADA AAA	60%	60%

Fuente: elaboración propia; Información a corte 30-06-2020

- Gestionar Revisar correcciones en títulos IBR o IPC para volver a aumentar participación vendiendo tasa fija y TES UVR.
- Mantener liquidez cercana a 10%
- Gestionar la participación en Deuda Privada diversificando plazos e indicadores con plazos al vencimiento hasta tres años y continuar monitoreando la duración semanalmente sobre el rango 0,70-0,90.

Aprobó: Yolanda Acevedo Rojas
Directora Administrativa y Financiera,
Encargada de las funciones de Director de Inteligencia de Recursos de la CTeI

Revisó: Yenny Patricia Rubio
Contratista DIR – FFJC

Revisó: Katerine Mosquera Valdés
Supervisora Contrato 661-2018

Elaboró: Luis Omar Torrado
Gerente FFJC – Fiduciaria La Previsora